



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal de parte No. 940014089002 – 2022/ – 00140 – 00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para interrogatorio de parte, toda vez que en audiencia de primero (1) diciembre de 2022, no pudo ser evacuada por falta de asistencia de la parte convocada, tal como quedo gravado en audios. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 183, 184, 198, 200, 202 y ss del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el decreto legislativo 806 de 2020, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

Resuelve:

PRIMERO: FÍJAR como nueva fecha a fin de realizar audiencia para interrogatorio de parte como prueba extraprocésal a la señora **LUZ ESTELA VEGA ALVAREZ** identificada con la cédula número 40.374.566, para el **día veintiocho 28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 2:00 p.m. -**

SEGUNDO: Cítese a las partes para que concurran a la audiencia ya PROGRAMADA en este auto, a través de la aplicación LIFESIZE, link <https://call.lifesizecloud.com/17011794> o en su defecto se hagan presente ante este Despacho con las debidas medidas de bioseguridad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE Y CÍTESE a interrogatorio de parte a la señora **LUZ ESTELA VEGA ALVAREZ**, de acuerdo a los datos aportados por el convocante, de conformidad al art 291 parágrafo 1 del C.G.P

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (ley 2213 de 2022 , art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP). Así mismo de las diligencias respectivas, en las formas previstas en los artículos





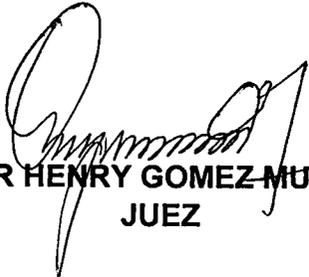
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
Inírida – Guainía.

183, 291 y 292 del C. G. P. hágase las prevenciones contenidas en los artículos **203, 204 y Ss** del C.G.P. Ley 2213 de 2022 y decreto legislativo 806 de 2020, notifíquese al convocado a costa y tramite del interesado.

En lo demás estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 3** Hoy, 24 de enero de 2023


GLENDASTILLO
SECRETARIA

